## CONSEJO DE EUROPA

## COMITÉ DE MINISTROS

Recomendación RecChL(2005) 3 del Comité de Ministros sobre la aplicación de la Carta europea de las lenguas regionales o minoritarias en España

(Aprobada por el Comité de Ministros el 21 de septiembre de 2005 en la reunión número 938 de los Representantes de los Ministros)

El Comité de Ministros,

En virtud del artículo 16 de la Carta europea de las lenguas regionales o minoritarias;

Habiendo considerado las declaraciones presentadas por España el 9 de abril de 2001;

Habiendo tomado nota de la evaluación realizada por el Comité de Expertos sobre la Carta con respecto a la aplicación de la Carta en España;

Habiendo tomado nota de los comentarios formulados por las autoridades españolas sobre el contenido del informe del Comité de Expertos;

Considerando que esta evaluación se basa en información proporcionada por España en su informe nacional, información complementaria facilitada por las autoridades españolas, información presentada por asociaciones y organismos establecidos legítimamente en España, e información obtenida por el Comité de Expertos durante su visita "en el lugar";

Recomienda que las autoridades españolas tomen en consideración todas las observaciones del Comité de Expertos y que, ante todo:

- 1. tomen las medidas jurídicas y prácticas necesarias para asegurar la aplicación de los compromisos contenidos en el artículo 9 de la Carta, asegurando en particular que un porcentaje adecuado del personal que trabaja en este ámbito en las Comunidades Autónomas a las que afecta la aplicación del artículo 9 de la Carta tenga un conocimiento práctico de las lenguas pertinentes:
- 2. examinen los programas de contratación, de carrera y de formación destinados al personal de las dependencias de la Administración del Estado, con miras a asegurar que un porcentaje adecuado del personal que trabaja en este ámbito en las Comunidades Autónomas a las que afecta la aplicación del artículo 10 de la Carta tenga un conocimiento práctico de las lenguas pertinentes;
- 3. aumenten la oferta de la enseñanza en vascuence en el País Vasco, en particular con respecto a la enseñanza secundaria y a la enseñanza técnica y profesional;
- 4. adopten un enfoque estructurado, con miras a fomentar el uso del vascuence en los medios de comunicación electrónicos privados en el País Vasco, y en los programas de radio y televisión en general en Navarra;
- 5. contemplen la posibilidad de aplicar una forma apropiada de la protección que brinda la Parte III a la lengua vasca en la zona mixta, tal como define la legislación de Navarra, y
- 6. refuercen la protección del aragonés (fabla) y del catalán en Aragón, incluido el establecimiento de un marco jurídico apropiado.